



Cofinanciado por
la Unión Europea



Resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo por Entidades sin Ánimo de Lucro de Programas Experienciales de carácter específico, dirigidos a personas desempleadas de entre 18 y 29 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, ejercicio 2026.

Por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 12 de diciembre de 2025 se convocan subvenciones, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el desarrollo de programas experienciales para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para personas desempleadas de entre 18 y 29 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, (extracto BORM nº 291, del 18).

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 12 de diciembre de 2025 convoca subvenciones para los Programa experienciales a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por importe de tres millones, novecientos mil de euros (3.900.000, 00 €.), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027 con cargo a la partida 57.04.00.312A.48357, código de proyecto 050676260001.

SEGUNDO.- De acuerdo con el apartado décimo segundo de la Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era del 19 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026, ambos inclusive.

TERCERO.- En este plazo se generó un total de 5 expedientes de subvención (cuadro I) derivados de la presentación de solicitudes a través del registro electrónico de la CARM de acuerdo al punto décimo segundo de la Resolución de convocatoria. Las solicitudes, acompañadas del recibo de presentación telemática, han quedado archivadas en el Sistema de Información de Empleo. Se han generado los correspondientes expedientes de subvención que, por entidad, presenta la distribución establecida en el cuadro I. La cuantía global solicitada asciende a un millón, ochocientos setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro euros y setenta y cinco céntimos de euro (1.877.534,75 €).

26/03/2026 14:07:49

VALERO HUESCAN, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-064541ba-2915-11f1-9f17-02420a000257



Subdirección General de Empleo.
Avd. Infante Juan Manuel, 11. 30011 Murcia

CUADRO I

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO
2026-03-91JOV-0001	G73212987	ASOCIACION MURCIANA REHABILITACION PSICOSOCIAL	433.277,25 €
2026-03-91JOV-0002	G72405277	FUNDACION ECCA SOCIAL	288.851,50 €
2026-03-91JOV-0003	G30508931	ASO. ATENCIÓN PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (ASTRADE)	288.851,50 €
2026-03-91JOV-0004	G30704258	AFA LEVANTE	288.851,50 €
2026-03-91JOV-0005	G30048920	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)	577.703,00 €
TOTAL			1.877.534,75 €

CUARTO.- La Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo ha incorporado de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Regional, para acreditar el requisito exigido en el artículo 17 de la Orden de bases (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social) y ha comprobado que ninguna de las entidades propuestas para la concesión de estas subvenciones se encuentra sancionada o inhabilitada a los efectos de recibir subvenciones públicas. Igualmente, ha emitido un informe respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de Bases y la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- Con fecha 04/03/2026, la Comisión evaluadora emitió un informe en el que indica que dado que el importe solicitado, un millón, ochocientos setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro euros y setenta y cinco céntimos de euro (1.877.534,75 €), es inferior al crédito disponible, tres millones, novecientos mil euros (3.900.000,00€), se propone a la Subdirectora General de Empleo la concesión de las subvenciones a las entidades relacionadas y por los importes indicados en el Anexo I del acta de dicha Comisión evaluadora.

Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.





Cofinanciado por
la Unión Europea



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar la resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el **Cuadro I**, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente que se resuelve, tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

El objetivo de estos programas experienciales específicos es mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo e inserción de las personas desempleadas, de entre 18 y 29 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. De este modo, se impulsa la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

26/03/2026 14:07:49
VALERO HUESCAR, PILAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-064541ba-2915-11f1-9f17-02420a000257



En el presente procedimiento, la cuantía global solicitada es un millón, ochocientos setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro euros y setenta y cinco céntimos de euro (1.877.534,75 €), es inferior al crédito disponible, tres millones, novecientos mil euros (3.900.000,00€), por lo que no es necesaria la baremación de los expedientes presentados por las entidades promotoras solicitantes.

La Comisión de Evaluación, en reunión celebrada el día 04/03/2026, a tenor de las consignaciones presupuestarias existentes, **acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta de concesión de subvenciones a los expedientes incluidos en el Anexo I.**

SEXTO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de bases, a las entidades beneficiarias de esta convocatoria se les podrá realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y cuyo porcentaje será del 60 o del 80% por cien del importe de concesión, debiendo haberse indicado en la propia solicitud de subvención.

Segundo.- Una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria, ésta remitirá al SEF certificación contable de su recepción en el plazo de diez días desde la recepción.

SÉPTIMO.- INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

A.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B. Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027.

C.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 («BOE» núm. 33, del 7); Orden PJC/91/2024, de 29 de enero (BOE nº 26, del 30), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, modificada por la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, (BOE nº 77, del 28).





Cofinanciado por
la Unión Europea



D.- Para la realización del proceso de selección del alumnado trabajador, así como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación.

El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde la finalización del proyecto.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas y las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Orden de Bases, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de la Subdirectora General de Empleo de fecha 6 de marzo 2026 y el informe favorable de fiscalización, número 2026/018401, y en uso de las atribuciones que se confieren a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las Entidades que figuran en el Anexo I siguiente, en el que se reseña el nombre, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total de un millón, ochocientos setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro euros y ochenta y siete céntimos de euro (1.877.534,75 €) de gasto elegible 100%, para subvenciones de los Programa experienciales, para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia (BORM nº 291, del 18).

SEGUNDO: Disponer el gasto por un importe total, gasto elegible 100%, de 1.877.534,75 €, con cargo a la Partida Presupuestaria 57.04.00.312A.48357, subproyecto de gasto 050676260001, documento "A", nº de referencia 004157/1400176460/000002, a cada uno de los beneficiarios expresados en el anexo I de esta propuesta y por los importes referidos en el mismo.

26/03/2026 14:07:49
VALERO HUESCAN, PILAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-064541ba-2915-11f1-9f17-02420a000257



TERCERO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

CUARTO: Establecer como plazo máximo para el inicio de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el punto Sexto de la Resolución de convocatoria, el 30/06/2026.

SÉPTIMO: Notificar esta resolución a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Fdo.: Pilar Valero Huéscar.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

26/03/2026 14:07:49

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-064541ba-2915-11f1-9f17-02420a000257



Anexo I CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CONVOCATORIA PROYECTOS EXPERIENCIALES ESPECÍFICOS ESAL 2026

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
2026-03-91JOV-0001	G73212987	ASOCIACION MURCIANA REHABILITACION PSICOSOCIAL	433.277,25 €	433.277,25 €
2026-03-91JOV-0002	G72405277	FUNDACION ECCA SOCIAL	288.851,50 €	288.851,50 €
2026-03-91JOV-0003	G30508931	ASO. ATENCIÓN PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (ASTRADE)	288.851,50 €	288.851,50 €
2026-03-91JOV-0004	G30704258	AFA LEVANTE	288.851,50 €	288.851,50 €
2026-03-91JOV-0005	G30048920	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)	577.703,00 €	577.703,00 €
TOTAL			1.877.534,75 €	1.877.534,75 €

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Fdo.: Pilar Valero Huéscar.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Subdirección General de Empleo.

Infante Juan Manuel, 11. 30011 Murcia

